

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca**



**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES
ARTESANALES DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

31 DIC. 2013

VALPARAISO,

RES. EX N° 3779 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión 74, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 100 de 12 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.

Que, el Consejo Regional de La Araucanía, por medio de Acuerdo N° 1774, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 69, de fecha 13 de agosto de 2013, ha aprobado, en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el financiamiento del programa denominado "Transferencia Programa de Diversificación para Pescadores", por el monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Este Acuerdo fue modificado parcialmente mediante Acuerdo N° 1864 de fecha 06 de noviembre de 2013.

Que, por medio de Resolución N° 192, de fecha 27 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **240**, bajo la denominación de: **'SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia programa de diversificación para pescadores artesanales. (30137298-0)'**, por un monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 02 de octubre de 2013.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 74, por medio de Acuerdo N° 7, ha autorizado la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos que se transfieran por parte del Gobierno Regional de La Araucanía, para la implementación del Programa "Transferencia Programa de Diversificación para pescadores".

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de la Araucanía, han celebrado, con fecha 12 de diciembre de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100 de 2013, la que fuera tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2013, y por medio de Resolución Exenta N°3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013 de esta Subsecretaría.

Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado las bases del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, el que tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos pesqueros presentes en la zona, como el recurso jibia y centolla, mediante la entrega de competencias teórico-prácticas y la inversión en equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita, tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización

Que, este programa se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; En este sentido, el **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, se encuentra dentro de estos lineamientos por cuanto tiene por objeto la diversificación productiva de la flota pesquero de la Región de La Araucanía.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBANSE** las bases de procedimiento para implementación del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"** que son del siguiente tenor:

"BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGION DE LA ARAUCANIA"

TÍTULO I DEL PROGRAMA

Artículo 1º: Las presentes bases regularan los procedimientos mediante el cual se ejecutará el **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**.

Artículo 2º: El objetivo del presente Programa es contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos pesqueros presentes en la zona, como el recurso jibia y centolla, mediante la entrega de competencias teórico-prácticas y la inversión en equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita, tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización

Artículo 3º: El "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía" se implementará con recursos del Gobierno Regional de la Araucanía, y será ejecutado por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, por la suma de hasta \$262.000.000- (doscientos sesenta y dos millones de pesos).

Artículo 4º: El Programa, contempla una intervención en dos ámbitos; por una parte, la entrega de competencias teórico - prácticas a los beneficiarios, respecto de las pesquerías a diversificar, pudiendo ser estas Jibia, Centolla, Reineta u otras pesquerías que se encuentre abierta su inscripción. Además, se contempla dotar a los beneficiarios del equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización.

Esta fase del Programa se realizará mediante la construcción de términos técnicos para su licitación en el mercado público y tendrá como objetivo general el realizar un proceso de

asesoría técnica y capacitación a los pescadores artesanales beneficiarios del "Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía", y la entrega a los beneficiarios de equipamientos, según se establece en el respectivo Programa. El proceso de capacitación, y los respectivos talleres y actividades considerados en este, se construye en base a dos áreas definidas en el perfil del "pescador artesanal" y considera la siguiente descripción:

1. Preparar y ejecutar la captura: bajo esta unidad de competencia, se generan, entre otras, las siguientes habilidades de competencias:
 - o Reconoce las condiciones climáticas óptimas para la faena.
 - o Reconoce y utiliza eficientemente las diferentes técnicas de pesca a emplear según la especie a extraer.
 - o Habilidad manual para operar y reparar implementos de pesca (redes o espineles, boyas, fondeos, etc.).
2. Seleccionar, almacenar y comercializar productos: bajo esta unidad de competencia, se generan, entre otras, las siguientes habilidades de competencias:
 - o Reconoce y distingue con rapidez las diferentes especies que se extraen, pudiendo determinar su estado de desarrollo, o su estado de conservación.
 - o Protege las especies capturadas según lo dispuesto en la normativa.
 - o Devuelve, si es posible, individuos de tamaño inferior al permitido según la norma vigente.
 - o Limpia eficientemente los ejemplares de materia prima para su almacenamiento.
 - o Comercializa la captura consiguiendo precios convenientes, según las condiciones con que se cuenten.
 - o Comprende los efectos de factores como el calor u otros agentes, en la conservación de los ejemplares extraídos.

Por otra parte, se considera la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable a la tripulación de las embarcaciones beneficiarias, con el objeto de que se realicen faenas de operación de las embarcaciones en las pesquerías elegidas, a efectos de poner en práctica los conocimientos adquiridos, así como utilizar de manera práctica los implementos entregados para fortalecer el proceso de entrenamiento y aprendizaje. Este aporte pecuniario se funda en el marco del costo de oportunidad que enfrenta la totalidad de los beneficiarios del Programa, por realizar faenas prácticas de capacitación en altamar, versus faenas de operación pesquera. Los recursos permiten solventar, una proporción de los días no trabajados por los pescadores artesanales, sumado a los costos variables y fijos incurridos en la realización de las faenas prácticas de capacitación.

TITULO II

DEL PROCESO DE POSTULACION Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 5º: Las normas contenidas en las presentes bases, regularán el proceso de postulación, selección de beneficiarios y la asignación de los beneficios que comprende el presente Programa.

Artículo 6º: Las bases del Programa se encontraran disponibles para los interesados en oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, región de la Araucanía, ubicada en Claro Solar N° 835, Piso 9, Oficina N° 903, Edif. Torre Campanario, Temuco.

La publicación del llamado a postulación al **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"** se practicará en un diario de distribución regional, una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria de las presentes bases, asimismo se publicarán en la Página web del Fondo de Administración Pesquero www.fap.cl.

Artículo 7º: Podrán postular al **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo definido para su postulación, una vez **tramitada la Resolución que apruebe las bases del Programa**.

Artículo 8º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera de plazo, serán causales para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 9º: Podrán participar del Programa los interesados que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

1. **El armador y la embarcación** deben tener inscripción vigente en el **Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la región de la Araucanía, con anterioridad al 31 de julio de 2013**. Para el caso de la Tripulación deben tener inscripción vigente en el **Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la región de la Araucanía, con anterioridad a la fecha de tramitación de la Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba las bases del Programa**. Asimismo, la tripulación deberá estar inscrita en la **categoría de armador, pescador artesanal y/o Buzo propiamente tal**.
2. La embarcación participante del Programa, debe **tener inscripción vigente en cualquiera de los siguientes recursos pesqueros; corvina, pejegallo o sierra en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de SERNAPESCA en la región de la Araucanía, al 31 de julio de 2013**, asimismo deberán contar con Registro Pesquero artesanal en el recurso hacia el cual deseen diversificar su actividad.

3. La cobertura del Programa, está dirigida a **embarcaciones categorizadas en Primera y Segunda clase, con limite menor o igual a 15mts. de eslora**, de acuerdo al D.S. N° 388-1995 Reglamento de Sustitución de Embarcaciones y de Reemplazo de la Inscripción de Pescadores en Registro Artesanal, modificado mediante D.S 104 de 2012.
4. La **embarcación participante del Programa debe tener matrícula vigente ante la Autoridad Marítima.**
5. La **embarcación participante del Programa debe tener certificado de navegabilidad vigente.**
6. La tripulación que conforme la dotación de la embarcación participante del Programa, deberá contar con a lo menos un **registro de zarpe ante la Autoridad Marítima, para el período comprendido entre enero del año 2012 y una fecha anterior a la de la total tramitación de la Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba las bases del Programa**, los que para los efectos de éste programa se considerarán "zarpes históricos".
7. En aquellos casos en que la embarcación o algunos de los participantes del presente Programa hayan sido objeto de un procedimiento de sustitución, reemplazo o sucesión, con posterioridad al zarpe histórico invocado, se deberá acreditar esta circunstancia acompañando la respectiva **resolución emitida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acoge la sustitución, reemplazo o sucesión.**

Se considerará como Tripulación participante del Programa, sólo aquella establecida e individualizada en uno de los "Zarpes Históricos" señalados en el numeral 6 del presente artículo.

La embarcación que participe del Programa no podrá variar su tripulación durante el desarrollo del mismo. En caso que durante el desarrollo del Programa se llegare a incorporar a un nuevo tripulante a la embarcación, éste no tendrá derecho a percibir el aporte pecuniario establecido en el numeral 3 del Artículo 14 de las presentes bases.

En todo caso, la tripulación participante del programa **no podrá ser en número mayor que aquella registrada en aquel "zarpe histórico"-enero del año 2012 al 31 de julio de 2013- que contenga la mayor dotación, la que tampoco podrá exceder la dotación máxima permitida según la categoría de la embarcación** que participa del Programa. Asimismo cada tripulante sólo puede incorporarse en la **tripulación de una embarcación participante del Programa.**

La verificación de los requisitos antes dispuestos será efectuada por la Dirección Zonal de Pesca de la IX-XIV Región, para lo cual, respecto de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, se solicitará establecer el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los postulantes, mediante Oficio Ordinario al SERNAPESCA, debiendo constar su respuesta, a su vez, mediante oficio.

Por su parte, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 4, 5 y 6 precedentes, serán verificados por la Dirección Zonal de Pesca de la IX-XIV Región, por medio

de consulta dirigida a la Autoridad Marítima, por medio de Oficio Ordinario, la cual deberá responder de la misma forma.

La Dirección Zonal de Pesca de la Región de la Araucanía – Los Ríos comunicará, por medio de Oficio dirigido a la Directora ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, los postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos para acceder a los beneficios del Programa.

Artículo 10°: La postulación al Programa se realizará mediante la presentación ante la Secretaría Regional Ministerial de Economía, región de la Araucanía de **"Ficha de Postulación"** por parte del respectivo armador, debiendo presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cédula de identidad de cada uno de los participantes del Programa (armadores y/o patrón y tripulantes), por ambos lados.

La postulación, se deberá efectuar por medio de la entrega de los antecedentes en la Secretaría Regional Ministerial de Economía, región de la Araucanía **en sobre cerrado**.

Artículo 11°: No podrán acceder a la calidad de beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para participar en el programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o en anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero (FAP), habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

Artículo 12°: Para la selección de los beneficiarios finales del presente programa, se procederá a evaluar a aquellos que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 9. Posteriormente, se conformará una nómina jerarquizada de las embarcaciones participantes del programa, en la cual se priorizará a aquellas que registren mayor tamaño de eslora, medido en metros.

En caso de producirse empates después de la aplicación de los criterios anteriormente señalados, se preferirá aquellas embarcaciones que registren mayor antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal, en caso de persistir el empate, se preferirá aquellas embarcaciones con mayor nivel de desembarque de los recursos corvina, pejegallo y sierra, medido entre el 31 de enero y 31 de julio de 2013, en caso de que con la aplicación de estas disposiciones persista el empate, se dirimirá por sorteo.

El número total de beneficiarios del Programa, estará definido por la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 13°: La postulación de los participantes al "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía" se hará efectiva por medio de la entrega de la Ficha de Postulación, la que deberá contener los antecedentes del armador, de la embarcación participante del programa y de su tripulación, conjuntamente con los documentos señalados en el Artículo 10 de las presentes bases. Asimismo, en esta Ficha los postulantes deberán manifestar el recurso pesquero en el cual deseen diversificar su actividad y elección del Kit Productivo.

TITULO III DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA

Artículo 14°: El "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía" considera los siguientes beneficios:

1. Entrega de competencias teórico - prácticas a los beneficiarios (tripulantes y armadores), respecto de la pesquería seleccionada.
2. Entrega de implementos y/o equipos necesarios para la operación pesquera, la que se materializará por medio de un "Kit Productivo", lo que permitirá que los beneficiarios cuenten con el equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización.
3. Aporte pecuniario, a la tripulación participante del Programa. Este beneficio comprende la entrega de un aporte pecuniario, personal e intransferible, no reembolsable, destinado a cubrir el costo de oportunidad de la tripulación participante del Programa producto de su participación en la capacitación y las faenas de pesca de extracción de los recursos hacia los cuales se oriente la diversificación, facilitando la puesta en práctica de los conocimientos aprendidos y la utilización de los implementos entregados por medio del "Kit Productivo". De esta forma, cada tripulante participante del Programa recibirá la suma de \$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos), los que se dividirán en dos cuotas la primera de las cuales será por la suma de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos), la que será pagada inmediatamente, una vez que se encuentren establecidos los beneficiarios del presente programa y la segunda, correspondiente a la suma de \$100.000.- (cien mil pesos), será pagada con posterioridad al desarrollo de las capacitaciones a las que se refiere el N° 1 del presente Artículo.

Los tripulantes que reciban el pago de la primera cuota del presente programa estarán obligados a participar de la capacitación y las faenas de pesca de extracción, que involucra el mismo, en caso contrario deberán restituir las sumas percibidas por dicho concepto.

Artículo 15°: El beneficio comprendido en el numeral 2, del Artículo 14 de las presentes bases, denominado "Kit Productivo", al cual tendrán derecho los beneficiarios del Programa, considera el equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización.

El monto total del Kit Productivo que se asignará a cada unidad de pesca, no podrá ser superior a la suma del aporte pecuniario de la totalidad de su tripulación, el que corresponde a la suma de \$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos), por cada tripulante beneficiario.

Respecto del monto disponible para equipamiento productivo por embarcación, el que estará constituido por los aportes de la totalidad de su tripulación, al menos el 60% de éste deberá ser destinado a equipamiento correspondiente al Grupo 1, conforme se expresa en el cuadro inserto en el presente artículo.

Al momento de postular al presente Programa, los interesados deberán definir, tanto el recurso hacia el cual deseen diversificar su actividad productiva, como el "Kit Productivo", al cual desean acceder. Esta elección deberá estar contenida en la "FICHA DE POSTULACIÓN".

Cada "Kit Productivo", estará compuesto por la selección de activos que realizará la tripulación beneficiaria de una embarcación, conforme lo señalado en la "FICHA DE POSTULACIÓN" del Programa.

Los activos que componen el "Kit Productivo" están agrupados en dos grupos, los que se definen a continuación:

GRUPO 1	GRUPO 2
ARTES, APAREJOS, MATERIALES Y/O EQUIPAMIENTO DE PESCA Y DE SEGURIDAD.	MATERIALES Y/O EQUIPAMIENTO SANITARIO.
- Aparejos de Pesca; redes o trampa o potera.	- Maquina Conservadora de frio.
- Ropa de Agua y botas	- Pesas y/o Balanzas
- Traje y/o equipamiento de Buceo	- Mesón de acero inoxidable
- Virador y/o Chigre	- Bandejas y/o Bins
- Balsa salvavidas	- Cuchillos
- Otros implementos.	- Otros implementos.

Los interesados deberán realizar la elección de sus kit productivos en coherencia con el recurso hacia el cual deseen diversificar su actividad productiva, en caso contrario el Fondo de Administración Pesquero adecuará el contenido del kit, en coordinación con el beneficiario, a efectos de que este guarde relación con el recurso hacia el cual el postulante haya manifestado su intención de diversificación.

Artículo 16°: Los beneficios comprendidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 14° de las presentes bases, serán entregados por medio de la contratación de una consultoría externa, la que será la encargada de entregar los conocimientos teórico prácticos a los beneficiarios, y de

materializar la entrega de los implementos que permitirán la diversificación a la flota artesanal de la Región de la Araucanía.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 17°: El monto total del Programa considera un financiamiento total de M\$ 262.000.- (doscientos sesenta y dos millones de pesos), aprobado por el Gobierno Regional de la Araucanía en Sesión Extraordinaria N°69, por medio de Acuerdo N° 1772, punto 2°, celebrada el martes 13 de agosto de 2013, del Consejo Regional de la Araucanía, por medio del cual se aprobó el Programa "Transferencia Programa de Diversificación para Pescadores".

TITULO V

DE LA DURACIÓN Y/O VIGENCIA DEL PROGRAMA

Artículo 18°: El presente Programa tendrá una vigencia de 6 meses, período en el cual deberán desarrollarse la totalidad de las actividades que en él se contemplan.

TITULO VI

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19°: Se entiende por "beneficiario" al armador y/o tripulante que cumpliendo con los requisitos dispuestos en las presentes bases, sea seleccionado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 20°: La selección de beneficiarios tendrá lugar una vez ejecutado el proceso de evaluación, debiendo publicarse el acto administrativo respectivo en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl), de la misma forma se comunicará la nómina de postulantes que hayan sido rechazados por no cumplir con alguno de los requisitos del Programa.

Artículo 21°: Para la selección de los beneficiarios del "**Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía**", la Dirección Zonal de Pesca de la Araucanía-Los Ríos, verificará el cumplimiento de los requisitos respecto de cada uno de los postulantes, y la documentación presentada; estableciéndose la nómina de beneficiarios por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°: Los postulantes que no resulten beneficiarios podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento

Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 9º de las presentes Bases.

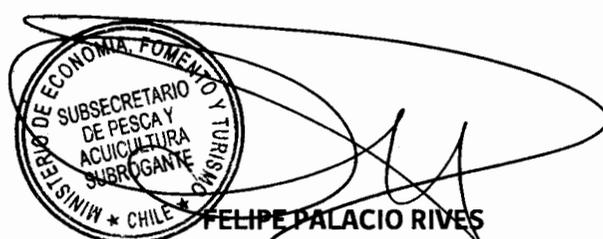
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, asciende a la suma de hasta **\$262.000.000.- (doscientos sesenta y dos millones de pesos)**, los que serán financiados por el Gobierno Regional de La Araucanía, como consta en Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de La Araucanía, que fuera aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100 del Gobierno Regional de La Araucanía, y por medio de Resolución Exenta N° 3.718 de esta Subsecretaría.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente para el Fondo de Administración Pesquero.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el período de postulación al presente Programa se extenderá desde la publicación de la presentes bases en la Página Web del Fondo de Administración Pesquero, hasta 15 días corridos después de la publicación que se haga en un diario de distribución regional, conforme se señala en el Artículo 6 de las bases que por este acto se aprueban.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



FELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)